



"Cusco Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 100 2010 - MPC

Cusco, 29 DIC. 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos "TUPA" es el documento de gestión pública que compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda una entidad pública. Este documento debe estar a disposición de los ciudadanos de acuerdo a ley, a fin de que éstos puedan hacer gestiones que consideren pertinentes en igualdad de condiciones y con suficiente información;

Que, a través del Oficio N° 392-A-MDSJ/C-2010, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo remitió la documentación correspondiente para solicitar la ratificación por el Concejo Municipal del Cusco del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, "TUPA", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2009-MDSJ, para su entrada en vigencia;

Que, bajo este contexto y del análisis de los elementos que comprende el "TUPA" presentado por la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, se tiene que, los requisitos, la base legal, costos, calificación y aprobación de los procedimientos se encuentran adecuados con lo normado por Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, Ley del Silencio Administrativo Positivo, a la Ordenanza Municipal N° 120-MC que establece los requisitos y el procedimiento que deben seguir las peticiones para la ratificación de Ordenanzas en materia tributaria que efectúen las Municipalidades Distritales de la jurisdicción de la Provincia del Cusco y a la normatividad referida a cada procedimiento, tal como consta en el Informe N° 481-2010-OGAJ/MPC, en la que se precisa que resulta procedente ratificar la mencionada Ordenanza Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8 y los Artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO

Artículo Primero.- RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 18-2009-MDSJ que Aprueba El Texto Único de Procedimientos Administrativos "TUPA" de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701